DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.17670
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE IDG-00078035-22, 5398269

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	18	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	11 de junio de 2022	**HORA:**	16:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 81 Sur # 8A - 20 Este Calle 81 Sur # 8A - 14 Este	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X: 97560 - 97580 Y: 90480 - 90520	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Villas Del Edén	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				90 m²	
UPZ:	57 – Gran Yomasa	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				100	
LOCALIDAD:	5 – Usme	**FAMILIAS**	30	**ADULTOS**	60	**MENORES**	40
CHIP:	AAA0144WOAW AAA0144WOBS	**PREDIOS EVALUADOS**				2	
AREA INSPECCIONADA	170 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-44239	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

31 AGO 2022

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Es importante mencionar, que el día de la atención del evento debido a que se estaban realizando labores de mantenimiento a las plataformas que maneja la entidad, el sistema SIRE no estuvo funcionando normalmente; por esta razón, el evento atendido no tuvo número SIRE en el momento de la atención y fue identificado con el número asignado en la plataforma Premier One IDG-00078035-22. Una vez realizados los mantenimientos se le asignó el número de Evento Sire 5398269, con el cual se identificará en el informe.

Por otra parte se precisa, que según verificación realizada la nomenclatura suministrada para la atención del Evento SIRE 5398269 no corresponde al predio de la Carrera 9 Este # 81 Sur - 20 solicitado para verificación técnica, al realizar la verificación en la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, la zona evaluada corresponde con la dirección Calle 81 Sur # 8A - 20 Este del Barrio Villas del Edén de la Localidad de Usme, la cual fue confirmada en la visita por la Persona que acompaña la visita la Señora María Paula Vera.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en Masa.

6. ANTECEDENTES:

El barrio Villas Del Edén de la localidad de Usme, donde se emplazan los predios evaluados, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 420 del 10 de enero de 1998 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media.

A partir de la consulta del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER en el marco de sus funciones y en atención a diferentes requerimientos realizados por parte de la comunidad a través de radicados o eventos de emergencia ha desarrollado visitas técnicas al sector a partir de lo cual se han emitido los documentos técnicos relacionados a continuación:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para la zona evaluada

Radicado/Evento	Documento	Fecha
2015ER17738 2015ER17804	DI-8712	Octubre de 2015
2017ER6567	DI-10569	Mayo de 2017
2019ER13561 2019ER15632 2019ER16034 2019ER16973	DI-13734	Septiembre de 2019
5380564	DI-16163	Julio de 2021

En atención a los radicados IDIGER No. 2015ER17738 y 2015ER17804 se realizó visita técnica el día 9 de Octubre de 2015, al predio de la Calle 81 Sur # 8A - 20 Este, donde se identificó que éste, se encontraba en proceso de construcción y para el cual se desarrolló un talud de corte en el cual se evidenciaron algunos desprendimientos desde el mismo, por lo que se recomendó a la Alcaldía Local de Usme verificar la legalidad de las intervenciones que se estaban desarrollando y a los responsables del predio, implementar adecuadas medidas de contención y/o protección sobre el talud de corte evidenciado, derivadas de los estudios técnicos pertinentes e implementadas con el apoyo de personal idóneo.

El día 4 de mayo de 2017 se realizó visita técnica al predio de la Calle 81 Sur # 8A - 20 Este, en atención al radicado IDIGER No. 2017ER6567, en donde se identificó que el talud de corte realizado para la adecuación del predio contaba con obras de protección asociadas a concreto lanzado en las zonas que habían sido intervenidas. Adicionalmente, se observó que las adecuaciones del terreno, relacionadas con excavaciones para conformación de taludes de corte generaron algunos desprendimientos de material; desprendimientos que no tuvieron afectaciones en el sendero peatonal ubicado en la parte alta del talud. Por lo anterior, se recomendó a la Alcaldía local de Usme para que desde su competencia adelantar todas las acciones pertinentes en el marco del control urbano.

En el mes de septiembre del año 2019 en atención a los radicados IDIGER No. 2019ER13561, 2019ER15632, 2019ER16034 y 2019ER16973 se realiza nuevamente visita técnica al predio de la Calle 81 Sur # 8A - 20 Este, identificando que los desprendimientos de material del talud evaluado continuaron presentándose hasta los sardineles que conforman el sendero peatonal ubicado en la parte alta del mismo y que hace parte de la Urbanización Rincón de Bolonia, sin identificar daños sobre la

estructura. Como resultado de la verificación se reiteraron las recomendaciones realizadas en las visitas anteriores tanto al responsable de los predios como a la Alcaldía Local de Usme.

Finalmente, el día 23 de julio de 2021 en atención al Evento SIRE No. 5380564 se realizó verificación a los predios localizados en la Calle 81 Sur # 8A - 20 Este y la Calle 81 Sur # 8A - 14 Este, en el cual se identificó un movimiento en masa de carácter local, en el talud de corte localizado sobre el costado norte de los predios de la Calle 81 Sur # 8A - 20 Este y la Calle 81 Sur # 8A - 14 Este. Dicho movimiento involucro cerca de 1 m^3 de material, el cual se depositó hacia la parte baja del talud en los predios en mención, ocasionando una leve pérdida de suelo de cimentación del sendero peatonal localizado en la parte alta. Por lo anterior, entre las recomendaciones indicadas en el Diagnostico Técnico DI-16163 se encuentran entre otras, la restricción parcial de uso del sendero peatonal localizado en la parte alta del talud de corte y a la Alcaldía local de Usme realizar el respectivo control urbanístico de la zona, así como identificar desde sus competencias a los responsables de los predios para que se implementen las medidas de protección y/o estabilización del talud.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Evento SIRE 5398269 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día once (11) de junio de 2022 al sector donde se localizan los predios de la Calle 81 Sur # 8A - 20 Este y la Calle 81 Sur # 8A - 14 Este, en el barrio Villas Del Edén de la Localidad de Usme, los cuales se muestran a continuación, como se muestra a continuación en la Figura 1.

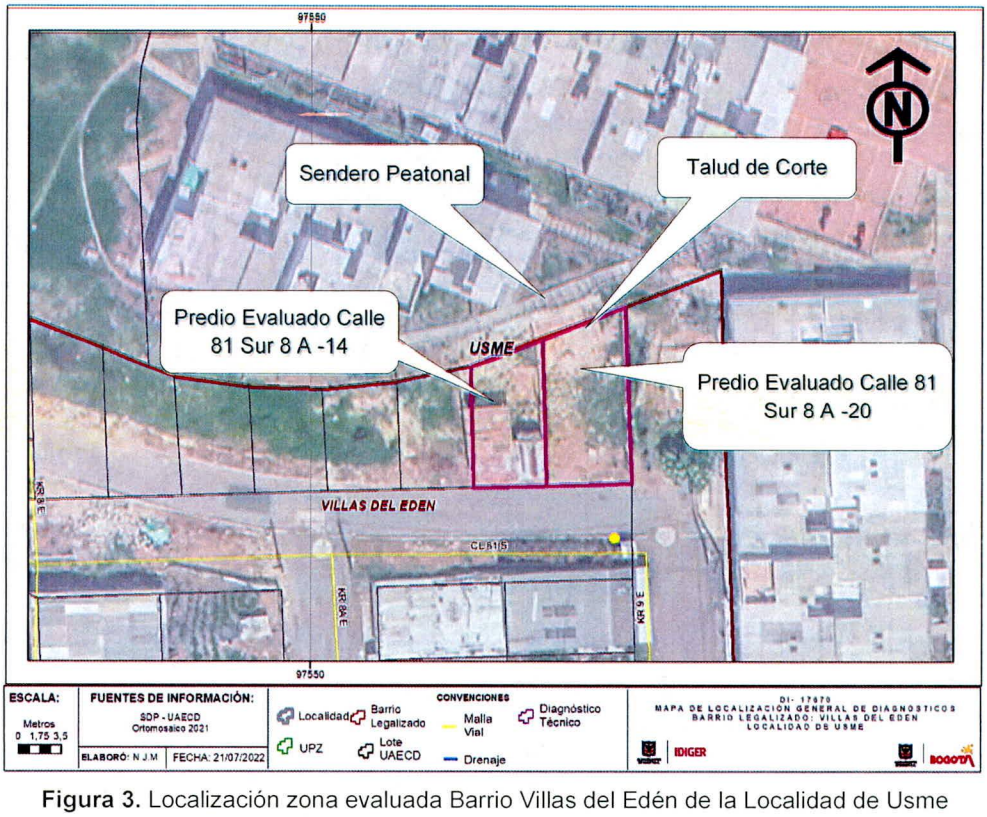


Figura 3. Localización zona evaluada Barrio Villas del Edén de la Localidad de Usme

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada a la zona evaluada, se identificó que el sector se encuentra en una zona con pendiente moderada, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso vehicular en pavimento y presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos. Los predios evaluados, se emplazan sobre una ladera con pendiente cercana a los 25° conformada por la formación Río Siecha de gravas, hasta pequeños bloques redondeados con intercalaciones de arenas y arcillas; zona en la cual, dada la configuración topográfica del terreno, las viviendas del sector han sido acomodadas al mismo mediante la implementación de cortes y/o rellenos realizados de manera antrópica y poco técnica.

En la parte alta, se identifica un sendero peatonal que interconecta algunas zonas de la Agrupación de Viviendas Rincón de Bolonia, con un ancho aproximado de 1m, conformado por placas prefabricadas en concreto, confinadas mediante bordillos del mismo material localizados lateralmente.

En la parte posterior de los predios de la Calle 81 Sur # 8A - 20 Este y la Calle 81 Sur # 8A - 14 Este, se encuentra un talud de corte, posiblemente implementado para la adecuación y nivelación de posibles viviendas. El talud tiene una altura de aproximadamente 7m, pendiente de tendencia vertical y longitud de aproximadamente 16m, actualmente carente de medidas de protección y/o estabilización y de medidas para el manejo del drenaje superficial. Es de resaltar que el talud tiene algunos rastros de una antigua obra de protección desarrollada posiblemente mediante concreto lanzado, la cual eventualmente ha presentado posibles colapsos parciales con ocasión de los diferentes desprendimientos de material que se han presentado como se menciona en los antecedentes (Ver foto 1 y 2).

En la parte baja, se localizan los predios de la Calle 81 Sur # 8A - 20 Este y la Calle 81 Sur # 8A - 14 Este, correspondientes a predios deshabitados que tienen vestigios de una estructura, que de acuerdo con los antecedentes verificados probablemente inició su construcción sobre el año 2015 pero que a la fecha parece abandonada. Esta estructura, es de un nivel, conformada por muros en mampostería, parcialmente confinados por columnas en concreto, carece de piso y cuenta con una cubierta en tejas de zinc que cubre únicamente cerca del 15% del total de la construcción. La estructura en mención presenta algunas deficiencias constructivas asociadas principalmente a la carencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas; sin embargo, no evidencia patologías que sugieran actualmente un compromiso en su estabilidad (Ver Foto 3 y 4).

El evento de emergencia se atiende el día 11 de junio de 2022, debido a la solicitud realizada por la persona que acompaña la visita la señora María Paula Vera quien requiere una nueva verificación de la zona que se ha evaluado desde el año 2015, debido a la preocupación de la comunidad por un posible movimiento en masa que afecte el sendero peatonal que se encuentra localizado en la parte alta del talud; no observando durante la inspección realizada cambios significativos con respecto a la visita técnica efectuada en el mes de julio de 2021 y a lo indicado en el Diagnostico Técnico DI- 16163, en cuanto a la perdida de suelo cimentación del sendero peatonal correspondiente a una longitud de 2m y un ancho de 20cms de afectación aproximadamente.

Adicionalmente, en la verificación realizada a la estructura del sendero peatonal, no fueron evidentes agrietamientos ni deformaciones sobre este (Ver Foto 5 y 6); así mismo, no se evidencian posibles desprendimientos de material recientemente en el talud de corte y se observa crecimiento de vegetación en la parte baja del talud donde se encuentran los predios desocupados. De acuerdo con lo anterior en el momento de la visita, no se evidencia condición de riesgo inminente en la zona evaluada.

Finalmente, es importante mencionar que a la fecha de la presente visita se evidencia que no han sido acogidas las recomendaciones indicadas para la zona por el IDIGER, en la visitas realizadas desde el año 2015 en el Diagnostico Técnico DI-8712 y reiteradas en las tres visitas técnicas posteriores a la zona, de las cuales se emitieron recomendaciones en los Diagnósticos Técnicos DI-10569, DI-13734 y DI-16163 en los años 2017, 2019 y 2021 respectivamente, con respecto a la estabilización y/o protección del talud evaluado, implementación de sistemas de drenaje y el respectivo control urbanístico en la zona.

9. POSIBLES CAUSAS

A partir de la verificación adelantada, se considera probable que los posibles desprendimientos de material evidenciados en las visitas anteriores y la afectación del suelo cimentación del sendero peatonal puedan estar asociados con la ausencia de medidas de protección y/o estabilización y medidas adecuadas para el manejo del drenaje sobre el talud de corte evaluado, situación que se puede ver agravada con la exposición de los materiales que conforman el talud a los efectos de la intemperie por más de 7 años.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Foto 1. Foto Tomada del DI-16163 de Julio de 2021 visita técnica en atención evento Sire del talud de corte



Foto 2. Vista general Visita realizada el 11 de junio de 2022, del talud de corte.



Foto 3. Foto Tomada del DI-16163 de Julio de 2021 visita técnica en atención evento Sire predios evaluados

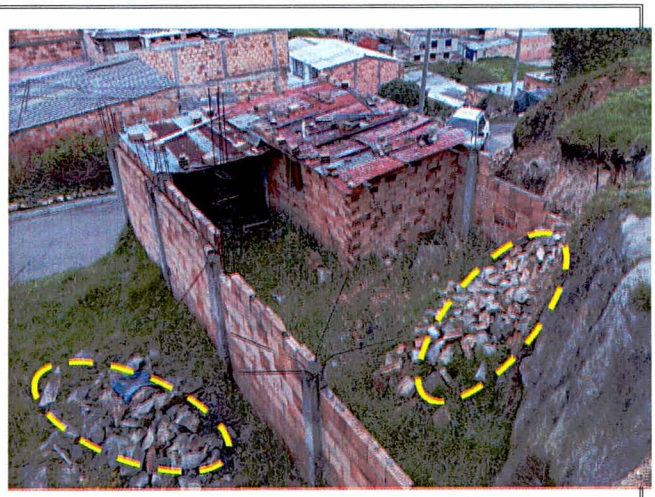


Foto 4. Vista general Visita realizada el 11 de junio de 2022, de los predios evaluados.



Foto 5. Foto Tomada del DI-16163 de Julio de 2021 visita técnica en atención evento Sire Sendero peatonal parte alta del talud.



Foto 6. Vista general Visita realizada el 11 de junio de 2022, parte alta del talud.

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 81 Sur # 8A - 20 Este	Sin Información	-	deshabitado	1	Sin daños
2	Calle 81 Sur # 8A - 14 Este	Sin Información	Mampostería parcialmente confinada -	deshabitado	1	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Sendero peatonal de la Agrupación de Viviendas Rincón de Bolonia, localizado sobre el costado norte de los predios de la Calle 81 Sur # 8A - 20 Este y la Calle 81 Sur # 8A - 14 Este

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse adecuadas medidas de estabilización y/o protección y medidas para el manejo del drenaje sobre el talud de corte evaluado, es probable que se presente un avance en los desprendimientos de material del talud, conllevando a un deterioro progresivo de las condiciones físicas del sendero peatonal de la Agrupación de Viviendas Rincón de Bolonia, localizado sobre el costado norte de los predios de la Calle 81 Sur # 8A - 20 Este y la Calle 81 Sur # 8A - 14 Este

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector en el que se localizan los predios de la Calle 81 Sur # 8A - 20 Este y la Calle 81 Sur # 8A - 14 Este, en el barrio Villas Del Edén de la Localidad de Usme.

- Recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita la Señora María Paula Vera, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Se reitera la recomendación de restricción parcial de uso emitida en el Acta 6801 del 23 de Julio de 2021 del sendero peatonal de la Agrupación de Viviendas Rincón de Bolonia, localizado sobre el costado norte de los predios de la Calle 81 Sur # 8A - 20 Este y la Calle 81 Sur # 8A - 14 Este, en el barrio Villas Del Edén de la Localidad de Usme.

- **Tabla 3.** Relación de actas emitidas en atención al Evento Sire 5398269

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
8745	11-06-2022	Alcaldía Local de Usme	Restricción sendero peatonal en una longitud de 10m aproximadamente.

14. CONCLUSIONES.

- La funcionalidad del sendero peatonal de la Agrupación de Viviendas Rincón de Bolonia, localizado sobre el costado norte de los predios de la Calle 81 Sur # 8A - 20 Este y la Calle 81 Sur # 8A - 14 Este, en el barrio Villas Del Edén de la Localidad de Usme, se encuentra comprometida en la

actualidad, debido a la perdida parcial de suelo de cimentación del sendero en mención y a la posibilidad de que se presenten nuevos desprendimiento.

- Si bien en el momento de la visita no se evidenciaron desprendimientos recientes de material que muestren cambios significativos en la zona evaluada en el talud de corte localizado sobre el costado norte de los predios de la Calle 81 Sur # 8A - 20 Este y la Calle 81 Sur # 8A - 14 Este, en el barrio Villas Del Edén de la Localidad de Usme, ni aumento en las afectaciones del suelo cimentación del sendero peatonal; se evidencia que en la zona no se han tenido en cuenta las recomendaciones emitidas desde el año 2015 en el Diagnostico Técnico DI-8712 y reiteradas en las tres visitas técnicas posteriores de las cuales se emitieron recomendaciones en los Diagnósticos Técnicos DI-10569, DI-13734 y DI-16163 en los años 2017, 2019 y 2021 respectivamente, con respecto a la estabilización y/o protección del talud evaluado, implementación de sistemas de drenaje y el respectivo control urbanístico.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, adelantar todas las acciones pertinentes para garantizar que se acoja la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal de la Agrupación de Viviendas Rincón de Bolonia, localizado en el costado norte de los predios de la Calle 81 Sur # 8A - 20 Este y la Calle 81 Sur # 8A - 14 Este, en el barrio Villas Del Edén de la Localidad de Usme.

- Se reiteran las recomendaciones indicadas en el Diagnostico Técnico DI-16163 de Julio de 2021, con respecto a:

  - *A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, ejercer el control urbanístico respectivo, verificando la documentación y condiciones reglamentarias de las intervenciones que se están desarrollando en los predios de la Calle 81 Sur # 8A - 20 Este y la Calle 81 Sur # 8A - 14 Este, barrio Villas Del Edén de la Localidad de Usme, así como el cumplimiento de lo establecido en las mismas, en cuanto a los procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas. Lo anterior con el propósito de garantizar una correcta ejecución de dichas intervenciones y en virtud de lo establecido en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Artículo 6 Acuerdo 735 de 2019, en los que señala que es competencia de los alcaldes locales la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana.*

  - *A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, adelantar todas las acciones administrativas tendientes a identificar los responsables de los predios de la Calle 81 Sur # 8A - 20 Este y la Calle 81 Sur # 8A - 14 Este, barrio Villas del Edén de la Localidad de Usme, y garantizar que los mismos, implementen en el menor tiempo posible las medidas de protección y/o estabilización junto con sus medidas complementarias para el manejo del drenaje, sobre el taludes de desarrollado en los predios en mención. Dichas medidas deberán ser definidas a partir de un estudio geotécnico detallado e implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.*

- A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma:_____ Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Revisó
 Firma:_____ Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático